



CONSTANCIA: El término concedido a la parte actora para corregir los defectos anotados del 18 de mayo de 2023, transcurrió los días 23- 24- 25- 26 y 29 de mayo y en tiempo oportuno corrigió en parte los defectos anotados. - INHABILES: 20- 21- 22- 27 y 28 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo treinta y uno
((31) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/0181

Mediante proveído del 18 de mayo de 2023, se declaró inadmisibile la presente demanda VERBAL -RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS promovida por la señora MARIA MELVA MARTINEZ RESTREPO contra MIRIAM HERRERA FLOREZ, para lo cual se concedió a la demandante cinco (5) días para que fuesen subsanados los defectos anotados.

Dentro del referido término presentó escrito tendiente a corregir los defectos anotados; no obstante, no indicó bajo la gravedad del juramento de manera clara lo que se le debe, puesto que con referencia a este punto sólo se hace mención a unas sumas de dinero retiradas por la demandada y a la cancelación de unos CDTs, pero no indica de manera concreta cuanto se le adeuda.

En cuanto al requisito de procedibilidad allega uno que fue efectuado entre la señora LUZ STELLA CAÑAS LOPEZ y la señora MIRIAM HERRERA FLOREZ, cuando la demandante es la señora MARIA MELVA MARTINEZ RESTREPO. Es decir, que debe allegarse el efectuado entre ésta y la demandada; es de resaltar que no se ha aportado prueba de que la señora LUZ STELLA CAÑAS LÓPEZ haya sido designada como apoyo de la señora MARIA MELVA MARTÍNEZ RESTREPO para la diligencia de conciliación prejudicial, la sentencia de apoyos aportada es para otro tipo de actos jurídicos.

El inciso segundo del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, que dice que si el demandante no subsana los defectos anotados, se rechazará y así se hará en la resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:



1.RECHAZAR la presente demanda VERBAL -
RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS promovida por la señora
MARIA MELVA MARTINEZ RESTREPO contra MIRIAM HERRERA
FLOREZ

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9b3a5729272e8fc483ce34b73dfa3890709eee498b2d618b56c56498ac4a5a**

Documento generado en 31/05/2023 12:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>